

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 111

Publicado el 10-02-2004.-

#### CONTENIDO:

DECRETO N° 313/04 -: Circulación Transporte Público de Pasajeros. Prohibición de circular en distintas arterias.

Ref. Expte. 846-I-2004

SAN ISIDRO, 9 de Febrero de 2004.-

**DECRETO NUMERO: 3 1 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;  
Considerando:

QUE se inician estas actuaciones con motivo del informe elevado por la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, de la que depende la Subsecretaría de Tránsito, en el que se pone de manifiesto la grave situación que se genera en la denominada Zona Centro de San Isidro;

QUE este estado de cosas tiene su causa fundamental en el tránsito de vehículos de transporte de pasajeros por la aludida zona, lo que se suma al ya de por sí significativo de rodados particulares, provocando una situación crítica en todo el sector;

QUE el área de mención es el limitado por las calles 25 de Mayo, Primera Junta, Roque Saenz Peña, y Avenida Centenario;

QUE analizada la cuestión, y luego de una evaluación de las alternativas que puedan mitigar los sensibles inconvenientes y molestias que causa el intenso tránsito de vehículos pesados, no sólo en los pavimentos, sino también en las construcciones erigidas en todo el entorno, se ha concluido que la mejor solución está en limitar la circulación de ese tipo de rodados en el interior de la zona, desplazándolo hacia las calles que conforman su perímetro;

QUE esta posibilidad no genera problemas para los usuarios de los vehículos de transporte público, ya que, conforme surge del croquis agregado a fs. 2, no importaría para ellos desplazarse mas de dos cuadras, para poder tomar cualquiera de los rodados de línea;

QUE resulta claro que la alternativa comentada determina el cambio de los recorridos de los servicios que actualmente circulan por el interior del área de mención;

QUE si bien, por imperio del Artículo 3° de la Ley 7396 de Transporte de Pasajeros, la modificación referida en el Considerando anterior resulta, en principio, de competencia de la Dirección de Transporte de la Provincia, dicha norma rescata la competencia municipal dentro del ejido urbano, en lo que hace a policía circulatoria;

QUE habida cuenta de ello, del análisis de las

/////

//////////

normas en juego, el cambio propuesto constituye un claro objeto del ejercicio de ese poder de policía, al cual deben adaptarse los restantes componentes del tránsito, ya que se considera que la circulación y los inconvenientes derivados de la misma, son de la competencia primaria del Estado Municipal;

QUE, sin perjuicio de ello, resulta del caso, debido a la vigencia de la mencionada norma Provincial, poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Transporte lo aquí resuelto, a los fines de que, en caso de considerarlo pertinente, efectue las observaciones que estime corresponder;

QUE, si bien el tema en tratamiento resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, en atención a lo dispuesto por el Artículo 27 inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal, la situación hoy planteada requiere una rápida y expeditiva solución, la cual, debido al actual receso del citado Cuerpo Deliberativo, amerita el dictado de un Decreto de este Departamento Ejecutivo, “ad referendum” del mismo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

**ARTICULO 1º:** Prohíbese la circulación de vehículos de Transporte Público de  
\*\*\*\*\* Pasajeros en el interior de la zona comprendida por las calles  
Roque Saenz Peña, 25 de Mayo, Primera Junta y Avda. Centenario de San Isidro.

**ARTICULO 2º:** Las líneas de Transporte Público de Pasajeros deberán circular  
\*\*\*\*\* por las Avdas. del Libertador General San Martín, Centenario, y  
las calles Roque Saenz Peña y Primera Junta, adecuando sus recorridos al siguiente  
esquema:

a) **LINEA 333:**

Desde Vicente López: Avda. del Libertador hasta Primera Junta

Desde Beccar: Avda. Centenario-Santa Fe hasta la Rotonda de Acassuso

b) **LINEA 168:**

//////

Desde Vicente López: Avda. del Libertador hasta Primera Junta

Desde el Bajo San Isidro: Primera Junta, Avda. Centenario, Roque Saenz Peña y Avda. del Libertador General San Martín.

c) **LINEA 60:** Desde San Fernando: Avda. del Libertador General San Martín, Primera Junta, Avda. Centenario-Santa Fe.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese lo resuelto a Dirección Provincial de Transporte,  
\*\*\*\*\* a los efectos de formular las observaciones que estime  
corresponder.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable  
\*\*\*\*\* Concejo Deliberante y entrará en vigencia a las 72 horas de la  
notificación a las empresas mencionadas en el Artículo 2°.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Notifíquese y Publíquese.